

Constancia: Le informo señor Juez que, al revisar el presente trámite, se observó incongruencias respecto de las actuaciones realizadas, ya que varios memoriales y actuaciones procesales que deben ir en el presente cuaderno de medidas cautelares (C. 02) fueron incorporadas dentro de uno de los cuadernos denominado "Incidente de levantamiento de embargo y secuestro", por lo que se procedió a retirar dichas piezas procesales a fin de incorporar en su respectivo orden en el presente cuaderno, por lo que debió refohiarse a partir del folio 117 en adelante; es por ello que la actuación del 08 de julio de 2019, que en auto anterior señala obraba a folios 48 del cuaderno de incidente de levantamiento de embargo y secuestro, hoy milita a folios 120 del cuaderno de medidas cautelares. A su despacho para proveer.

Medellín, 01 de julio de 2020

Jose Ferney Cortés Vélez
Oficial Mayor



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular Conexo
Demandante	BEATRIZ LÓPEZ GONZÁLEZ
Demandado	OFELIA OTÁLVARO
Radicado	No. 05001-31-03- 014-2011-00751-00
Instancia	Segunda
Procedencia	Juzgado 14 Civil circuito de Oralidad de Medellín
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento
AUTO	0160 UV

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta el traslado de piezas procesales (fl. 45 a 57) del cuaderno denominado "Incidente de levantamiento de embargo y secuestro" al presente cuaderno de medidas cautelares, por lo que este cuaderno se debió refohiar a partir del folio 117 a 133.

De otro lado, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 18 de octubre de 2019 (fl. 55 C. Incidente levantamiento de embargo y secuestro) reiterado

en auto del 16 de enero de 2020 (fl. 133 C. 02), allega la parte actora oficio 1046 del 08 de julio de 2019, emanado de la Oficina de Ejecucion Civil del Circuito de Medellín, debidamente diligenciado (fl. 134 a 137 C. 02); incorpórese y póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Así las cosas, en atención a lo solicitado en memorial visible a folios 139 de este cuaderno, ejecutoriado el presente auto se procederá a estudiar la viabilidad de fijar fecha para la práctica de diligenciado remate.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JF

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
--